

**PRORROGA No. 1 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221**

CONTRATO:	291 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
NIT:	901182221-1
REPRESENTANTE LEGAL:	TORRES SALAZAR MARIA JOSE
DIRECCION:	CARRERA 1F 40-195 OFICINA 316 BOGOTÁ
OBJETO:	ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CteI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$371.748.727,78).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PRORROGA No. 1:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y **EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS** identificado con NIT. 901.182.221-1 constituido mediante documento privado de accionista único del 26 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el número 02341674 del libro IX, y la cual se encuentra representado legalmente por TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 291 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad suscribió con EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1, contrato No. 291 de 2021 cuyo objeto es "ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PARA CteI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO", por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$371.748.727,78) y un plazo de ciento NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a la fecha se encuentra

PRORROGA No. 1 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

vigente. **2).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO Código: A-DSC-P01-F15 del Contrato de 291 de 2020, suscrito por la Ing. Lida C. GARCIA GOMEZ en su calidad de supervisora del contrato y el Ingeniero María José Torres Salazar, como representante legal de la empresa contratista Expansión Diseño y Construcción S.A.S., donde concluye solicitar PRORROGA: por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO conforme a las siguientes consideraciones: (...) **1.** *El contratista, en comunicación del 02 de agosto de 2021, solicita a la Supervisión del contrato, una prórroga al plazo contractual por 44 días calendario motivada por cuatro aspectos que se resumen a continuación:* - Temporada de lluvias durante el mes de junio de 2021 que impiden el avance de las obras de cimentación del proyecto y que generan un retraso cuantificado en 5,25 días. - Afectación de los terrenos aledaños que sirven de acceso a la obra, por ola invernal y que impiden el ingreso de materiales, atraso cuantificado en 7 días. - Ajustes a las especificaciones técnicas del proyecto y definiciones dadas durante la ejecución respecto a las condiciones encontradas en el terreno y que afectaron el desarrollo de las actividades inicialmente contratadas.- Atraso cuantificado en 17 días. - Paro nacional que generó demoras en el suministro de insumos debido al bloqueo de las vías nacionales. Atraso cuantificado en 15 días. - **2.** *En inspección a las obras del 4 de agosto de 2021, la Supervisión revisó en sitio el avance de las actividades y observó que las situaciones expuestas por el contratista presentan el siguiente estado actual:* - La temporada de lluvias ha sido superada y el ingreso de materiales a la obra no tiene afectaciones. - Los ajustes al proyecto y definiciones dadas durante la ejecución de las obras respecto a las condiciones del terreno han sido resueltas y a la fecha la cimentación del proyecto finalizada.- La estructura metálica se encuentra en custodia del contratista y se superó la situación de bloqueo de vías que impedían el suministro de este insumo. **3. Bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, se concluye que bajo las condiciones actuales del proyecto, es necesario prorrogar el tiempo de ejecución en treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha, el contrato cuenta con 8 días de plazo disponible; resultando así un tiempo total de 38 días restantes para la terminación de las obras".** **3).** El Ingeniero María José Torres Salazar, como representante legal de la empresa contratista Expansión Diseño y Construcción S.A.S, mediante comunicación dirigida a la supervisora del Contrato, con asunto "Solicitud de prórroga" manifiesto: (...) *Por lo hasta aquí expuesto solicitamos amablemente evaluar la prórroga No. 1 al contrato de obra 291 de 2020 por un tiempo de 44 días calendario. La fecha de terminación contractual está dada para el 12 de agosto de 2021 la solicitud se extiende hasta el 25 de Septiembre de 2021 con el fin de culminar todas las actividades proyectadas a ejecutar. Para terminar, envío como quedaría la programación de ser aceptada la presente solicitud".* **4).** Mediante comunicación UPTC-DSC-CTO291-2020-003 el supervisor del Contrato Ing. Lida C. García Gómez con asunto "Solicitud de Prórroga N° 1 al Contrato" manifiesta que (...) *"En inspección a las obras del 4 de agosto de 2021, la Supervisión revisó en sitio el avance de las actividades y observó que las situaciones expuestas por el contratista presentan el siguiente estado actual:* - **La temporada de lluvias ha sido superada y el ingreso de materiales a la obra no tiene afectaciones. - Los ajustes al proyecto y definiciones dadas durante la ejecución de las obras respecto a las condiciones del terreno han sido resueltas y a la fecha la cimentación del proyecto finalizada. - La estructura metálica se encuentra en custodia del contratista y se superó la situación de Bloqueo de vías que impedían el suministro de este insumo. - Bajo los análisis realizados por la Supervisión y en común acuerdo con el Contratista, se concluye que, bajo las condiciones actuales del proyecto, es**

PRORROGA No. 1 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

viable la prórroga solicitada al tiempo de ejecución en treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contrato cuenta con 8 días de plazo disponible; resultando así un tiempo total de 38 días restantes para la Terminación de las obras”. **5).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue y adicione **para la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal. 6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación para la prórroga y adición y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del jefe del Departamento de supervisión y control. **7).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente. **8).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que “**Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”;** es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - **Según el informe del supervisor del contrato, el mismo se encuentra en buen porcentaje de ejecución, y la Supervisión ha evidenciado cumplimiento del contratista con entregas cumplidas dentro de lo posible en las fechas inicialmente manifestadas por él, con algunos retrasos por las diferentes situaciones de orden público ya justificadas que lo han obligado a re programarlas.** - La prórroga está dada, en tanto se hace ya que el contrato esté vigente y la solicitud de ampliación está dada, en **razones ajenas a la voluntad de las partes.** - El plazo a prorrogar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: “**Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado**” y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **9).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS identificado con NIT. 901.182.221-1, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 291 de 2020 que tiene por objeto “**ADECUAR Y CONSTRUIR UNA SALA DE INVESTIGACIÓN PARA EL LABORATORIO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN LA UPTC SECCIONAL SOGAMOSO PARA EL PROYECTO**

PRORROGA No. 1 CONTRATO OBRA – MANTENIMIENTO No. 291 de 2020 suscrito entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y el EXPANSIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 901181221

FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTeI EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, I-SOPACIO SOGAMOSO", en tiempo de **treinta (30) días calendario** contados a partir del vencimiento del término inicia. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010, modificado Acuerdo 064 de 2019). **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



EXPANSION DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS identificado con NIT. 901.182.221-1
Representante legal TORRES SALAZAR MARIA JOSE, identificado con C.C. No. 1.018.413.923

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

